



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA TODAS LAS ZONAS VULNERABLES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN ESPECÍFICO PARA LA ZONA VULNERABLE A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DEL CAMPO DE CARTAGENA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, COMPETENTE PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Mediante Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y de Medio Marino de 26 de febrero de 2020 se ha aprobado iniciar la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de aprobación del programa de actuación para todas las zonas vulnerables de la Región de Murcia y del programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno podrán hacer llegar sus opiniones sobre la futura Orden de aprobación del programa de actuación para todas las zonas vulnerables de la Región de Murcia y del programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, hasta el día 27 de marzo de 2020.

Con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que se aprobará mediante Orden de la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos, como la que nos ocupa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el artículo 25.4 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 52.1 de Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se realiza esta consulta previa a la elaboración de la Orden de aprobación del programa de actuación para todas las zonas vulnerables de la Región de Murcia y del programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, a través del portal web de la CARM y del portal de transparencia, que tiene por objeto recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura disposición de carácter general:

- Los problemas que se pretenden solucionar.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la disposición general.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

1. Los problemas que se pretenden solucionar.



Con la disposición de carácter general de aprobación mediante Orden del programa de actuación se pretende completar las medidas para la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias establecidas en el programa de actuación aprobado mediante Orden de 16 de junio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM número 140 de 18 de junio) dado que se ha dictado Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario publicada en el BORM de 27 de diciembre de 2019.

Se ha considerado conveniente tramitar la disposición general contando con el mayor debate posible, realizando la presente consulta previa de acuerdo con las previsiones del artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y sometiendo posteriormente el proyecto a trámite de información pública, a través de la web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones puedan hacerse por otras personas o entidades.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Me remito a las disposiciones citadas en los fundamentos de derecho de la resolución de inicio de la consulta pública previa a la elaboración de la Orden.

3. Los objetivos de la Orden de aprobación del programa de actuaciones

Establecer medidas de control y prevención.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se han barajado únicamente la alternativa 1 siguiente:

Alternativa 1: Iniciar la tramitación. Se ha considerado conveniente tramitar la disposición general contando con el mayor debate posible, realizando la presente consulta previa de acuerdo con las previsiones del artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y sometiendo posteriormente el proyecto a trámite de información pública, a través de la web de la CARM y del portal de transparencia. Lo establece el citado Decreto Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de protección integral del Mar menor.

Alternativa 2: No iniciar la tramitación. No se ha considerado en virtud de las disposiciones señaladas en los fundamentos de derecho de la presente resolución